



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2809**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda.
Demandado (s) : Esperanza García Corrales
Demandado (s) : Carlos Tulio Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00217-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. se efectuará el día **jueves 27 de enero de 2022, a las 9 horas de la mañana** – la cual se desarrollará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de audiencias de este juzgado.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 372 Núm. 4º.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. Pruebas

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias con la demanda, con la contestación de la demanda y la respuesta de las excepciones, se decretan las siguientes:

2.1. De oficio

2.1.1. Interrogatorio oficioso del demandante y de la demandada.

Citar al representante legal de la Casa del Agricultor Ltda. Álvaro Londoño Gómez y/o quien haga sus veces, y a los señores Esperanza García Corrales y Carlos Tulio Gómez, para que absuelvan las preguntas que de forma verbal les realice este fallador, sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas por la parte demandada, el cual se hará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ef6237df5a2cd7fc5c0a23febe8bd3b59192d056fa049929c37a7feabb1133b

Documento generado en 26/10/2021 01:49:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**